

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva durante el año 1994.

Determinadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en sesión del día 8 de febrero de 1994, las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva por nuevo personal laboral durante el año 1994 y en virtud de lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 7/1985, de 19 de febrero, de regulación del Diario Oficial de Extremadura,

DISPONGO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994, que figura a continuación de la presente Orden.

Mérida, 10 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL QUE HAN DE SER OBJETO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA SU PROVISION DEFINITIVA POR NUEVO PERSONAL LABORAL DURANTE EL AÑO 1994

Por Decreto 88/1992, de 30 de junio (D.O.E. de 13 de julio), se prestó aprobación a la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1992. En la misma se incluyeron la totalidad de las plazas vacantes de Personal Laboral dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1992 que fueron consideradas aptas para ser ocupadas por personal de nuevo ingreso en la Relación de Puestos de Trabajo. Dichas

plazas fueron convocadas entre el personal laboral fijo, de acuerdo con el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Ley 30/1993 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, en su Disposición Adicional Segunda, apartado dos, establece que no podrán convocarse plazas para ingreso de nuevo personal en el año 1994, con excepción de aquellas plazas que el Consejo de Gobierno considere que pueden afectar al buen funcionamiento de los servicios públicos.

Las razones de austeridad económica que justifican la suspensión de las convocatorias para ingreso de nuevo personal no pueden ser argumentadas respecto de aquellas que están cubiertas por personal laboral temporal, pudiendo afectar al buen funcionamiento de los servicios públicos la suspensión de las convocatorias debido a la temporalidad de los contratos laborales.

Por ello, en el presente Acuerdo se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo la convocatoria de aquellas plazas que habiendo sido ofertadas al personal laboral fijo, de acuerdo con lo que establece el II Convenio Colectivo del Personal Laboral permanecen vacantes aunque ocupadas por personal laboral temporal, quedando el resto de vacantes pendiente de la reestructuración de los servicios que se realice. Asimismo se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, respecto del desempeño de los puestos de trabajo, con carácter general, por funcionarios públicos.

En su virtud, y en propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO

Se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya

provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se consideran imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios públicos, según figura en Anexo adjunto.

SEGUNDO

Las referidas plazas, que básicamente vienen a coincidir con aquellos puestos de trabajo que en la actualidad se encuentran provistos temporalmente por personal laboral temporal, serán objeto de próximas convocatorias de pruebas selectivas para su cobertura definitiva, por el sistema de concurso-oposición.

TERCERO

Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo para el desarrollo de lo dispuesto en este Acuerdo, así como para proceder a su publicación en el D.O.E.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

GRUPO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	N.º PLAZAS
LICENCIATURA EN MEDICINA	12
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	3

GRUPO II

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	N.º PLAZAS
A.T.S.	17
DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	13
ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL	1
EDUCADOR/A	22

GRUPO III

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	N.º PLAZAS
AYUDANTE TÉCNICO EDUCACIÓN FÍSICA	1
ADMINISTRATIVO/A	8
ANALISTA	4
MECÁNICO/A SUPERVISOR/A	1

GRUPO IV

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	N.º PLAZAS
OFICIAL 1.ª CONDUCTOR/A	8
OFICIAL 1.ª TRACTORISTA	1
OFICIAL 1.ª MECANICA	2
OFICIAL 1.ª AGRICOLA	1
OFICIAL 1.ª CARRETERAS	1
INSTRUCTOR/A (MECANICO/A OCUPACIONAL)	4
ENCARGADO/A DE ALMACEN	1
MECANICO/A INSPECTOR/A	4
AUX. PUERICULTORA	31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14
COCINERO/A	3
OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO	3
OFICIAL 2.ª CONDUCTOR/A	5
OFICIAL 2.ª CARRETERAS	2
AUXILIAR SANITARIO	43
PASTOR/A	2
OFICIAL 3.ª CONDUCTOR/A	1
OFICIAL 3.ª CARRETERAS	10
GUARDA JURADO VIG. PRESA	3
VIGILANTE DE MUSEO	1

GRUPO V

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	N.º PLAZAS
PERSONAL DE LIMPIEZA	34
PEÓN	3
VIGILANTE DE PRESA	3
ORDENANZA	12
P. ESPECIALIZADO AGRICOLA	6
P. ESPECIALIZADO FORESTAL	2
P. ESPECIALIZADO COCINA	17
P. ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO	14
P. ESPECIALIZADO COSTURA	3
VIGILANTE	6